



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
Comisión Pueblos Andinos, Amazónicos  
y Afroperuanos, Ambiente y Ecología

13 MAYO 2017

RECIBIDO

Firma: *[Handwritten]* Hora: 4:20 P.m. Pagina N°

59073

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

OFICIO N° 253-2017-MINAM/DM

San Isidro,

11 MAY 2017

Señora

**MARÍA ELENA FORONDA FARRO**

Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y  
Afroperuanos, Ambiente y Ecología

Congreso de la República

Pasaje Simón Rodríguez, Edificio VRHT piso 3

Lima.



R-1271

Referencia: Oficio N° 2113-2016-2017/CPAAAAE-CR

Es grato dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia por el cual solicitó al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, la opinión técnico – legal sobre el Proyecto de "Ley N° 898/2016-CR: Ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional la recuperación, protección y conservación de la flora y fauna del bosque seco La Otra Banda en el distrito de Zaña, del departamento de Lambayeque".

Al respecto, comunicamos que mediante Oficio N° 123-2017-MINAM/DM hemos alcanzamos a vuestro despacho la opinión institucional, cuya copia del citado documento se adjunta al presente.

Sin perjuicio de ello, se remite copia del Informe N° 295-2017-MINAM/SG/OAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, para conocimiento y fines que estime pertinentes.

Es propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

  
Elsa Galarza Contreras  
Ministra del Ambiente

EGC/egs

Central Telefónica:  
611-6000  
www.minam.gob.pe





PERU Ministerio del Ambiente

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CARGO

43224

Lima, 27 FEB 2017

OFICIO N° 123 -2017-MINAM/DM

Señora  
**MARIA ELENA FORONDA FARRO**  
Congresista de la República  
Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos  
Ambiente y Ecología  
Congreso de la República  
Pasaje Simón Rodríguez, Edificio VRHT - Piso 3  
Lima -

Referencia : Oficio N° 1242-2016-2017/CPAAE-CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, mediante el cual su despacho solicita la opinión del Ministerio del Ambiente, respecto del Proyecto de Ley N° 898/2016-CR "Ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional la recuperación, protección y conservación de la flora y fauna del Bosque Seco La Otra Banda en el distrito de Zaña, del departamento de Lambayeque".

Al respecto, se adjunta copia del Informe N° 157-2017-MINAM/SG/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio del Ambiente, para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

  
Elsa Galarza Conteras  
Ministra del Ambiente





PERÚ

Ministerio del Ambiente

SECRETARÍA GENERAL

Oficina de Asesoría Jurídica

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

**INFORME N° 157-2017-MINAM/SG/OAJ**

PARA : Kitty Trinidad Guerrero  
Secretaria General

DE : Richard Eduardo García Sabroso  
Director de la Oficina de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Opinión sobre Proyecto de Ley N° 898/2016-CR

REFERENCIA : a) Memorandum N° 084-2016-MINAM/DVMDERN  
b) Oficio N° 1242-216-2017/CPAAAAE-CR

FECHA : San Isidro, 22 FEB. 2017

**CARGO**



Me dirijo a usted, con relación a los documentos a) y b) de la referencia, relacionados al pedido de opinión formulado por el Congreso de la República.

Al respecto, informo a su Despacho lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1 Mediante Oficio N° 1242-216-2017/CPAAAAE-CR, la Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, solicita la opinión del Ministerio del Ambiente sobre el Proyecto de Ley N° 898/2016-CR "Ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional la recuperación, protección y conservación de la flora y fauna del Bosque Seco La Otra Banda en el distrito de Zaña, del departamento de Lambayeque", formulado por el Congresista Marco Arana Zagarra.
- 1.2 Mediante Memorandum N° 084-2016-MINAM/DVMDERN, el despacho del Viceministro de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, remite el Informe N° 041-2017-MINAM/DVMDERN/DGDB, de la Dirección General de Diversidad Biológica, con la opinión técnica sobre el Proyecto de Ley citado en el párrafo precedente.

**II. ANÁLISIS:**

- 2.1 El proyecto de ley propone, en su Artículo Único se declare de necesidad pública y preferente nacional la recuperación, protección y conservación de la flora y fauna del Bosque Seco La Otra Banda en el distrito de Zaña, del departamento de Lambayeque; con la finalidad de generar las condiciones necesarias para la protección de la biodiversidad de este ecosistema.

Asimismo, en su Primera Disposición Complementaria, dispone encargar al Ministerio de Agricultura a través del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), las acciones administrativas y técnicas para la recuperación, protección y conservación del referido bosque seco

- 2.2 De la revisión del Proyecto de Ley, es de señalar lo siguiente:





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Secretaría  
General

Oficina de  
Asesoría Jurídica

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

- a) El artículo 107 de la Constitución Política del Perú faculta a los Congresistas a tener iniciativa en la formación de leyes, marco en el que se solicita la presente opinión.
- b) Una declaratoria de interés nacional obedece a la necesidad de brindar un status especial o para fijar reglas de excepción (efectos jurídicos distintos a los ordinarios) que permitan sustentar actuaciones principalmente del Estado, de carácter extraordinario.
- c) En ese sentido, las medidas excepcionales o extraordinarias que pudieran establecerse a través de las declaratorias de interés nacional deben justificarse y estar acordes con el principio de razonabilidad y con el mandato constitucional, según el cual, "la Constitución no ampara el abuso del derecho".
- d) Por tanto, el Congreso de la República se encuentra facultado a declarar de interés nacional determinados proyectos, siempre y cuando los efectos jurídicos de dicha declaración, prevean lo siguiente:
- Sean razonables y proporcionales con la misma, es decir, no afecten derechos superiores como los constitucionales; y,
  - Estén de acuerdo con la naturaleza que los motiva, es decir, la declaratoria sea relevante para el desarrollo nacional o regional, por su carácter dinamizador de la economía, el ofrecimiento de puestos de trabajo, por ser estratégico para el posicionamiento del país u otras razones fundamentadas que beneficien al país o la colectividad

2.3 Los Proyectos de Ley emitidos por el Congreso de la República se sujetan a lo dispuesto en el Manual de Técnica Legislativa, aprobado por Acuerdo N° 095-2010-2011/MESA-CR de la Mesa Directiva del Congreso de la República del 7 de diciembre de 2010.

Dentro de ese contexto, se advierte que si bien la propuesta es declarativa, debe tomar en consideración algunos criterios de técnica legislativa contenidos en el Manual de Técnica Legislativa citado, tal como determinar si la materia que se pretende regular requiere la aprobación de una ley<sup>1</sup>.

Ante lo expuesto, la fórmula normativa y la exposición de motivos debe ser revisada tomando como base el Manual de Técnica Legislativa citado y el análisis sobre la coherencia con la normativa vigente en el ordenamiento jurídico nacional, conforme lo establece el artículo 2 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2008-JUS.

2.4 Ahora bien, del análisis de la propuesta normativa se advierte, que la misma busca la recuperación, protección y conservación de la flora y fauna de un Bosque Seco, al respecto la legislación vigente ha previsto lo siguiente:

<sup>1</sup> Manual de Técnica Legislativa, aprobado por Acuerdo N° 095-2010-2011/MESA-CR de la Mesa Directiva del Congreso de la República de 7 de diciembre de 2010, mediante el cual se estructura la forma y estructura de un Proyecto de Ley, indicando en su numeral 7 que la necesidad y viabilidad de un Proyecto de Ley consiste en el estudio y análisis de la ley para determinar su necesidad y viabilidad, lo cual comprende:

1) Determinar si la materia que se pretende regular requiere la aprobación de una ley: existen materias que pueden ser reguladas por otros órganos de gobierno o por normas de inferior jerarquía.





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Secretaría  
General

Oficina de  
Asesoría Jurídica

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

- a) La Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, establece que por ley especial se regula la gestión de los recursos naturales.
- b) El artículo 13 y el literal d) del artículo 14 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establecen que el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) es la autoridad nacional forestal y de fauna silvestre, la cual tiene entre sus funciones, gestionar y promover el uso sostenible, la conservación y la protección de los recursos forestales y de fauna silvestre.
- c) En ese contexto, el artículo 74 de ese mismo cuerpo normativo, respecto de los Bosques Secos, dispone que el Estado priorice, en sus tres niveles de gobierno, el desarrollo de proyectos y programas de restauración, de enriquecimiento y de aprovechamiento sostenible multipropósito de dichos ecosistemas, así como de adaptación y mitigación a los efectos del cambio climático.
- d) Concordante con lo antes señalado, el artículo 132 del Reglamento de la Ley N° 29763, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el SERFOR, los gobiernos regionales y gobiernos locales, en el ámbito de sus competencias, promueven actividades de reforestación bajo un enfoque ecosistémico, desarrollan proyectos y programas de restauración, enriquecimiento y aprovechamiento sostenible multipropósito de estos ecosistemas, así como de adaptación y mitigación a los efectos del cambio climático y la presión antrópica, orientadas a su conservación y manejo.

En tal sentido, el marco legal pro citado ha previsto que para el caso de bosques secos, corresponde al SERFOR, los gobiernos regionales y gobiernos locales, en el ámbito de sus respectivas competencias, el adoptar las acciones técnicas y administrativas orientadas a la recuperación, protección, conservación y aprovechamiento sostenible de estos ecosistemas.

- 2.5 El informe N° 041-2017-MINAM/VMDERN/DGDB, de la Dirección General de Diversidad Biológica, señala que, la normativa forestal ya regula el objeto del Proyecto de Ley N° 898/2016-CR, requiriendo en su opinión, la implementación de las acciones de restauración y conservación por parte de las autoridades competentes.

III. CONCLUSIONES:

- 3.1 El Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) es la autoridad nacional forestal y de fauna silvestre, teniendo entre sus funciones, el gestionar y promover el uso sostenible, la conservación y la protección de los recursos forestales, entre los que se encuentran los bosques secos.
- 3.2 Corresponde al SERFOR, los gobiernos regionales y locales, en el marco de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, desarrollar proyectos y programas de restauración, de enriquecimiento y de aprovechamiento sostenible multipropósito de los bosques secos.
- 3.3 Se estaría proponiendo con el proyecto de ley materia de informe, una sobre





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Secretaría  
General

Oficina de  
Asesoría Jurídica

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

3.4 En razón a lo expuesto, y considerando que el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre es la autoridad nacional en la materia, recomendamos que la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, solicite su opinión respecto del proyecto de ley N° 898/2016-CR.

Atentamente,

**SILVIA VELASQUEZ SILVA**  
Abogado Especialista en Asuntos Ambientales y  
Gestión de Recursos Naturales

Visto el informe y estando en acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

**Richard Eduardo García Sabroso**  
Director de la Oficina de Asesoría Jurídica







PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Secretaría  
General

Oficina de  
Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**INFORME N° 295 - 2017-MINAM/SG/OAJ**

PARA : Kitty Trinidad Guerrero  
Secretaria General

DE : Richard Eduardo Garcia Sabroso  
Director de la Oficina de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Proyecto de Ley N° 898/2016-CR

REFERENCIA : Memorando N° 210-2017-MINAM/DVMDERN

FECHA : San Isidro, **28 ABR. 2017**



Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, relacionado al Proyecto de Ley N° 898/2016-CR.

Al respecto, informo a su Despacho lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1 Mediante Oficio N° 1242-216-2017/CPAAAAE-CR, la Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, solicita la opinión del Ministerio del Ambiente sobre el Proyecto de Ley N° 898/2016-CR "Ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional la recuperación, protección y conservación de la flora y fauna del Bosque Seco La Otra Banda en el distrito de Zaña, del departamento de Lambayeque".
- 1.2 Con Memorandum N° 084-2016-MINAM/DVMDERN, el despacho del Viceministro de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, remitió el Informe N° 041-2017-MINAM/VMDERN/DGDB, de la Dirección General de Diversidad Biológica, con la opinión técnica sobre el Proyecto de Ley citado en el párrafo precedente.
- 1.3 Mediante Oficio N° 123-2017-MINAM/DM, de fecha 28 de febrero de 2017, el Ministerio del Ambiente remitió a la Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, el Informe N° 157-2017-MINAM/SG/OAJ, con la opinión institucional solicitada.

Con Oficio N° 2113-2016-2017/CPAAAAE-CR, la Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, solicita la opinión del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, sobre el Proyecto de Ley N° 898/2016-CR "Ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional la recuperación, protección y conservación de la flora y fauna del Bosque Seco La Otra Banda en el distrito de Zaña, del departamento de Lambayeque".

- 1.5 Mediante Oficio N° 127-2017-SERNANP-J, el Jefe del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado SERNANP, remite el Informe N° 249-2017-SERNANP-DDE con la opinión solicitada.





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Secretaría  
General

Oficina de  
Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 1.6 Con Memorando N° 210-2017-MINAM/VMDERN, el despacho del Viceministro de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, remite el Informe N° 89-2017-MINAM/VMDERN/DGDB, de la Dirección General de Diversidad Biológica, que recoge lo opinado por SERNANP.

## II. ANALISIS

Mediante Informe N°89-2017-MINAM/VMDERN/DGDB, la Dirección General de Diversidad Biológica, señala que recoge lo opinado por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, indicando que respecto al lugar denominado Bosque Seco la Otra Banda, materia del Proyecto de Ley N° 898/2016-CR, éste no se superpone a ninguna área natural protegida o zona de amortiguamiento, por lo que según se señala en el Oficio N° 127-2017-SERNANP-J dicho organismo en su calidad de rector del SINANPE y encargado de gestionar las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional, no se encuentra facultado para opinar sobre la declaración propuesta en el citado proyecto de ley. En tal sentido la Dirección General de Diversidad Biológica se ratifica en su Informe N° 041-2017-MINAM/VMDERN/DGDB.

Sin embargo, y a pesar de no contener información complementaria a la alcanzada a la Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, con el Oficio N° 123-2017-MINAM/DM, de fecha 28 de febrero de 2017, se recomienda remitir el Informe N° 249-2017-SERNANP-DDE a la mencionada Comisión del Congreso de la República, a efecto de atender el pedido que les fuera formulado directamente al SERNANP, toda vez que el mismo no se encuentra previsto en el Informe N° 157-2017-MINAM/SG/OAJ.

## III CONCLUSION

Remitir el Informe N° 249-2017-SERNANP-DDE a la Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, para lo cual se adjunta el proyecto de Oficio respectivo.

Atentamente,

SILVIA VELASQUEZ SILVA  
Abogado Especialista en Asuntos Ambientales y  
Gestión de Recursos Naturales

Visto el informe y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

Richard Eduardo García Sabroso  
Director de la Oficina de Asesoría Jurídica

